RESOLUCIÓN

Expediente nº: 785/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Huelgas
Asunto del Expediente: SERVICIOS MINIMOS PARA LA HUELGA GENERAL DEL 11 NONIEMBRE

Don José Raimundo López González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución Española reconoce en el artículo 28.2 el derecho de huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses.

No habiéndose producido el desarrollo legal exigido por el artículo de la Constitución antes citado, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, según el cual *" cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos....y concurran circunstancias de especial gravedad, la Autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios".*

Los servicios prestados por el Ayuntamiento tienen la consideración de servicios públicos, según se desprende de lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La competencia municipal para la fijación de los servicios mínimos de conformidad con lo que establece el art. 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, está reconocida por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo en diversas sentencias.

Habiéndose convocado para el día 11 de noviembre de 2026 una huelga general del personal laboral y funcionario que presta servicios en este Ayuntamiento, es necesario el establecimiento de los servicios mínimos, considerando las concretas necesidades de los servicios, la naturaleza de los derechos, libertades o bienes constitucionalmente protegidos, el interés de la población y la necesidad de garantizar los mínimos imprescindibles para el funcionamiento de los servicios municipales, manteniendo la adecuada proporcionalidad entre el interés general de la comunidad y el derecho de huelga de los trabajadores.

Por todo lo expuesto anteriormente

JOSE RAIMUNDO LOPEZ GONZALEZ (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 09/11/2026
HASH: 9842066b38d4e739f60ab2dd41b7a5e26

MARIA DOLORES AGUJETAS MURIEL (2 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA
Fecha Firma: 09/11/2026
HASH: ba4101491e5291e88a68421a5c851660

DECRETO
Número: 2026-0310 Fecha: 09/11/2026

Cód. Validación: AAC2HR33SMKPX9Z7FN3CJ9KK5
Verificación: https://alcoleadelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Decretar los siguientes servicios mínimos durante la huelga general convocada para el día 11 de noviembre de 2026:

- Registro General: 1 Ordenanza.
- Cementerio Municipal: 1 Oficial.
- Limpieza de calles: 1 barrendera.
- Servicios: 1 Fontanero, 1 electricista y 1 Encargado de Vías y obras.
- Limpieza de edificios públicos: 3 limpiadoras.
- Servicios Sociales: 15 Auxiliares de Ayuda a domicilio, 1 trabajadora social.
- Guardería: 1 Directora y 2 Técnicos educación infantil.
- Seguridad ciudadana: 1 policía local.

SEGUNDO.- Por la Concejalía de Personal se comunicará la relación nominal de las personas que hayan de prestar los servicios mínimos establecidos en el apartado anterior. El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios mínimos serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la web municipal.

Lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí, la Secretaria General en Alcolea del Río a fecha de firma electrónica

En Alcolea del Río, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0310 Fecha: 09/11/2026
Cód. Validación: AAC2HR33SMKPX9Z7FN3CJ9KK5
Verificación: https://alcoleadelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2